**Página web institucional:** www.tce.gob.ec

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 021-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 021-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de julio de 2020. Las 12h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: Escrito ingresado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, representante del Movimiento Nacional "Fuerza Compromiso Social", Lista 5, el 10 de julio de 2020, a las 12h03 y recibido en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el día 13 de julio de 2020, a las 11h07.

**ANTECEDENTES:**

1) El 10 de julio de 2020 a las 12h03, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, suscrito por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara conjuntamente con el abogado César Bedón Salazar, con matrícula profesional 18-2010-66, a través del cual interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-2-6-7-2020, mediante la cual se ha dispuesto expedir reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. (Fs. 1-35)

2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 021-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F.36-38)

3) El 13 de julio de 2020, a las 11h07, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.° 021-2020-TCE en treinta y ocho fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 39).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la recurrente, Vanessa Lorena Freire Vergara, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE,**

**i)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

> Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)
>
> 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
>
> 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.
>
> 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

**ii)** Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

**iii)** Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

**iv)** Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la

notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.

**TERCERO.**- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.**- Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1** A la recurrente Vanessa Freire Vergara, en las direcciones de correo electrónico: cs5_2018@yahoo.com, vanessafreirev@yahoo.es; y, cebedon.sa@hotmail.com

**4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

**QUINTO.**- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.**- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec." **F)** Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
**Secretaria Relatora**